



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

La Verdad Histórica sobre la Actitud de los Renovadores :

Una Carta del Señor General Alvaro Obregón al Constituyente

“A los CC. Diputados al II. Congreso Constituyente, Querétaro, Qro.—Al dirigirme a esa honorable Asamblea, como lo hago, no me impulsa otro móvil que el hacer algunas declaraciones que, en mi concepto, son necesarias para que el grupo de diputados EXRENOVADOS que figuran en ese Congreso, grupo dirigido por J. Natividad Macías, Félix F. Palavicini y Luis Manuel Rojas, no continúe lanzando cargos más o menos aventurados en la investigación que pretende hacer sobre quién o quiénes son las personas que trataron de encauzar los criterios de los ciudadanos diputados revolucionarios radicales, para rechazar las credenciales de aquellos, a fin de que no formaran parte del Congreso Constituyente.

“La prensa ha informado que en el seno de ese Congreso se han hecho imputaciones por varios de los ciu-

dadarnos diputados, con respecto a la oposición que se hizo sentir en la Cámara a la aceptación de las credenciales de los EXRENOVADORES, algunos de los imputadores atribuyeron esa oposición a intrigas ministeriales esgrimidas por el señor licenciado Jesús Acuña, por el señor licenciado Roque Estrada y por mí; otros, a intrigas del señor licenciado Manuel Aguirre Berlanga, etcétera, etcétera.

“Con mi carácter de revolucionario y de ciudadano, DECLARO: que no hemos sido el señor licenciado Acuña, ni el señor licenciado Estrada, ni el señor licenciado Aguirre Berlanga, ni yo, sino la CONCIENCIA NACIONAL, la que ha exigido y sigue exigiendo al grupo de diputados revolucionarios radicales el cumplimiento del deber; esa misma conciencia nacional que sancionó el fallo del C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, cuando éste, por medio del Plan de Guadalupe, condenó la conducta de los diputados RENOVADORES que invistieron al usurpador Huerta de una criminal apariencia de legalidad, fallo que fue ratificado por el mismo ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en su decreto expedido en la ciudad de Durango el día 7 de agosto de 1913, cuyos términos se reproducen fielmente a continuación:

“DECRETO.— VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, a todos los habitantes de la República, sabed:

“Que en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

“Artículo 1o.—Los diputados y senadores al Congreso de la Unión, propietarios y suplentes en ejerci-

“cio que no concurrieren al próximo período de sesio-
“nes que empezará el 15 de septiembre del corriente
“año, quedarán por este sólo hecho exentos de las penas
“en que hubieren incurrido conforme a la ley de 25 de
“enero de 1862.

“Artículo 20.—Los que no concurrieren por desem-
“peño de encargos o comisiones, dentro o fuera de la
“República, del llamado gobierno de Huerta o de los
“gobiernos de los Estados, que hubieron reconocido a
“éste como Presidente interino, no disfrutarán de las
“garantías que otorga el artículo anterior, y como con-
“secuencia, quedarán sujetos en todo tiempo a las dis-
“posiciones de la ley mencionada.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y
“se le dé el debido cumplimiento.

“Constitución y Reformas.—Dado en el Cuartel Ge-
“neral de Durango, a los siete días del mes de agosto
“de mil novecientos trece.—V. CARRANZA.”

“Posteriormente, el C. Primer Jefe ha declarado,
que los diputados RENOVADORES que continuaron al
lado de Huerta, lo hicieron así por virtud de instruc-
ciones suyas, (del C. Primer Jefe); pero como tales ins-
trucciones no pudieron ser dadas con anterioridad al de-
creto condenatorio, porque de esta manera hubiera re-
sultado inadecuado el decreto, se deduce:

“1o.—Que los repetidos diputados RENOVADO-
RES colaboraron con Huerta y de hecho sancionaron sus
actos criminales, por espacio de medio año.

“2o.—Que si posteriormente hicieron alguna labor
en contra de Huerta, son merecedores, en concepto mío,
a un nuevo cargo que antes de ahora no se había hecho

pesar sobre ellos, esto es: **HABER TRAICIONADO A HUERTA.**

“Y esto viene precisamente a robustecer los cargos que yo he tenido siempre para ellos, pues tal hecho demuestra que esos personajes son ventajosamente utilizables como elementos de traición, dándonos todos esos antecedentes el derecho de suponer que, por instrucciones del señor Carranza, traicionaron después a Huerta, sin ser remoto—y allá van encaminados los temores de los revolucionarios de verdad—que ahora simulen estar colaborando al lado del señor Carranza por instrucciones del Arzobispo Mora y del Río o de Emiliano Zapata.

“Ningún hombre, aún con el argumento más hábilmente manejado, podría demostrar que los **RENOVADORES** habían permanecido en el Congreso después de los asesinatos cometidos por Huerta y después de la sentencia en contra de ellos, pronunciada por el C. Primer Jefe, si no fuera éste un hecho que está en la conciencia misma de los que ahora quieren aparecer calumniados, como no habrá alguien que intente demostrar que el senador Belisario Domínguez y los diputados **RENOVADORES** Gustavo Garmendia, ingeniero Alfredo Robles Domínguez, Roberto D. Pesqueira, Rafael Zubaran Capmany y otros, hayan faltado al cumplimiento de su deber; el primero lanzando su viril acusación en contra del usurpador, en pleno Senado, y los últimos aprovechando la primera oportunidad para salir huyendo de la complicidad e incorporarse a la Revolución.

“Yo espero que, como hasta hoy, no se apartará de la conciencia de cada revolucionario honrado, la siguiente sentencia que dicta el deber:

“QUE SE MUTILEN Y SUCUMBAN LOS
HOMBRES POR LOS PRINCIPIOS; PERO QUE
NO SUCUMBAN NI SE MUTILEN LOS PRINCI-
PIOS POR LOS HOMBRES.

“México, Distrito Federal, 20 de diciembre de 1916
—A. OBREGON.”
